

PROPUESTA DE GUIÓN EXPOSICIÓN NORMATIVA MONTAÑA

25 de agosto de 2009

Exposición que toma como guía:

Las tres finalidades que debería conjugar, de manera armónica, una Ley de Montaña

Objetivo: Partiendo de las tres finalidades que debería conjugar, de manera armónica, una Ley de Montaña, se trataría de ver:

- qué normativa existe
- qué habría que modificar y de qué rango
- y qué habría que instar a que se cumpliera
 - Para alcanzar los objetivos que nos hemos planteado en el documento consensuado sobre el Modelo de Desarrollo

Esquema de las tres finalidades que debería conjugar una Ley de Montaña :

... dando por supuesto que sobre cada una de ellas existe mucha normativa

1. Finalidad de protección de espacios con singulares o especiales valores ambientales.

1.1. Para la consecución de esta finalidad existen diferentes figuras de protección recogidas en la normativa medioambiental.

- a) Sería conveniente analizar las diferentes figuras y ver la normativa que las ampara o desarrolla (espacios naturales protegidos, red natura, decretos de protección de especies amenazadas, etc.)
- b) Otra opción sería analizar la diferente normativa ambiental desde el punto de vista de su evolución: primero los espacios naturales protegidos, la evolución de la Red Natura 2000 a la Red Natural de Aragón, etc.

1.2. Asimismo, esta finalidad es la que se encuentra en toda la regulación de evaluación ambiental; en este caso no se delimitan espacios concretos pero sí se identifican efectos ambientales en los distintos territorios (en este caso, en el territorio de montaña). Sería bueno analizar la evolución de esta normativa: evaluación de proyectos y evaluación de planes y programas.

2. Finalidad de regular los usos y actividades que se pueden desarrollar en los diferentes territorios

2.1. Instrumentos de planificación ambiental.

2.2. Con esta finalidad concreta, encontramos los instrumentos de planeamiento urbanístico. Se puede analizar la figura de los Planes Generales de Ordenación Urbana (y la legislación que los ampara) así como las NNSSCC como aquellos instrumentos que deben recoger y definir el régimen jurídico de aplicación en el término municipal así como la estructura general y orgánica del mismo y su modelo de desarrollo.

2.3. Instrumentos de planificación sectorial que van a condicionar los usos y actividades que se pueden desarrollar en un determinado territorio:

- a) Directrices Sectoriales (por ejemplo de actividades ganaderas)
- b) Planificación en materia de infraestructuras de transporte
- c) Etc...

3. Finalidad de **potenciar determinadas actividades o usos en un determinado territorio**

- 3.1. Programa de Desarrollo Rural en Aragón
- 3.2. Convenios Programa Piloto de Desarrollo Rural Sostenible
- 3.3. Normativa sobre agricultura de montaña
- 3.4. Política de subvenciones a determinadas actuaciones: agricultura, turismo, rehabilitación de vivienda, etc...

Estas tres finalidades necesitan de la necesaria coordinación de las diferentes políticas que existen sobre un determinado territorio y establecer unas estrategias con relación al modelo de desarrollo supralocal: Así se define un Modelo Territorial

- 4.1. Ley de Ordenación del Territorio de Aragón
- 4.2. Directrices Parciales territoriales (Pirineo y Matarraña/Matarranya)
- 4.3. La Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón.
- 4.4. **Ley de la Montaña?**